



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 12 de julio de 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 91990-2019, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 17.05.2019, presentado por la señora **SABINA MAMANI MURILLO**, sobre autorización de uso temporal de faja marginal derecha del río Tono para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos concordante con los artículos 5° y 6° de la referida Ley, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas marginales y las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces.

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, la señora Sabina Mamani Murillo, solicitó la autorización de uso temporal de faja marginal derecha del río Tono para siembra de cultivos, ubicado en el sector Pillcopata, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Región de Cusco, adjuntando los siguientes documentos: memoria descriptiva del proyecto y planos (fojas 03 al 08) y el pago por verificación técnica de campo (folio 15).

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 29.05.2019 se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación en coordenadas UTM.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2019-ANA-AAA.MDD

SEPTIMO.- Que, mediante el informe de opinión favorable emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, remitida mediante el oficio N° 861-2019-GR-CUSCO/GRDE-DIRAGRIC-DRN, en mérito a la evaluación del expediente se certifica la viabilidad del cultivo de plátano, yuca y cítricos, cuyo periodo vegetativo está precisado en el informe de opinión.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 035-2019/HMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que el área de cultivo instalado, no afecta los usos públicos ni el curso de las aguas, no impide el mantenimiento y la limpieza de los cauces, por lo que es factible otorgar la autorización de uso temporal de faja marginal derecha del río Tono para siembra del cultivo de plátano, yuca y cítricos, siendo el área a otorgar de **0.36 ha**, ubicado en el sector Pillcopata, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Región de Cusco, cuyo periodo de autorización será hasta máximo el **31.12.2023**.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Legal N° 110-2019-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluyó que de la revisión del expediente administrativo se colige que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de autorización de uso temporal de faja marginal derecha del río Tono para siembra de cultivos a favor del administrado.

DECIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso temporal de un área de la faja marginal derecha del río Tono para siembra de cultivos, a favor de la señora **SABINA MAMANI MURILLO**, identificada con **DNI N° 25132308**; dicha área se ubica en el sector Pillcopata, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Región de Cusco; cuyo detalle es el siguiente:

a) Ubicación y colindancias del área de cultivo.

COORDENADAS UTM (WGS 84), Zona 19S			OBSERVACIONES / COLINDANTES	FUENTE NATURAL	BIEN ASOCIADO	AREA A OTORGAR (ha)	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)							
Área de cultivo									
V1	238 865	8 571 630	Faja Marginal del río Tono	Río Tono	Faja marginal derecha	0.36	Kosñipata	Paucartambo	Cusco
V2	238 881	8 571 617	Faja Marginal del río Tono						
V3	238 949	8 571 697	Faja Marginal del río Tono						
V4	238 908	8 571 725	Faja Marginal del río Tono						

b) Tipo de cultivo y periodo vegetativo:

Cultivo principal instalado	Periodo de instalado el cultivo	Periodo vegetativo	Periodo de autorización
Plátano, yuca y cítricos	01 año	08 años (plátano)	Máximo hasta el 31.12.2023

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia **máxima hasta el 31.12.2023** conforme se estableció en el considerando octavo de la presente resolución, la misma que tendrá validez a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2019-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro Código Civil Peruano; debido a que las fajas marginales u otros bienes asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, estando prohibido el uso de las mismas para fines de asentamiento humano u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por causas o eventos hidrológicos será asumido total y exclusivamente por el administrado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Sabina Mamani Murillo, en su domicilio legal ubicada en el sector Pillcopata, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Cusco y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

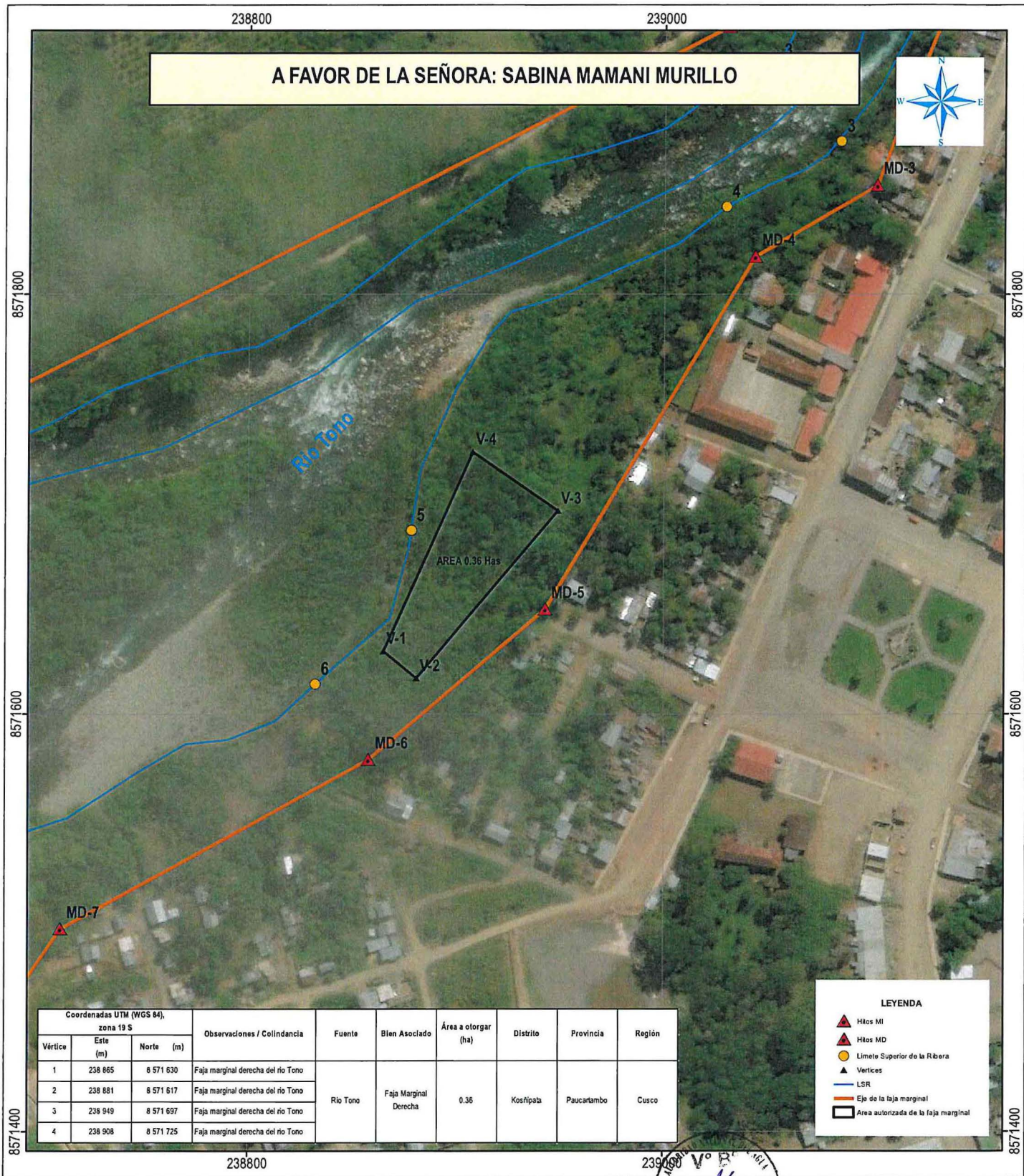
Regístrese, comuníquese y publíquese.



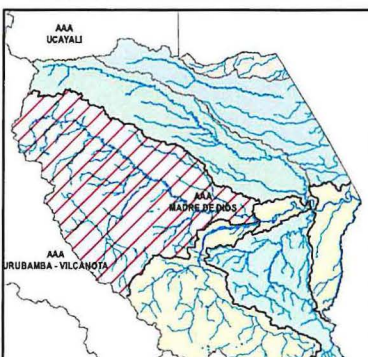

PABLO BENITO SANTÍN RUIZ
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

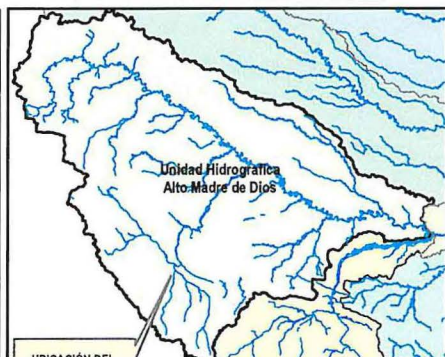
PBSR/eahv
Cc. Arch



Mapa de Ubicacion AAA Madre de Dios



Mapa de Ubicacion de Unidad hidrografica



AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO TONO, UBICADA EN EL SECTOR PILLCOPATA, DISTRITO DE KOSÑIPATA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO CUSCO

Escala: 1:2 500
Fecha: julio 2019
Proyección Universal Transverse Mercator
Datum Horizontal: WGS 84
Datum Vertical: Nivel medio del Mar